## **PROGRAMA DE TRANSICIONES**



Programa	Organismo de Certificación	AÑOS Transición	Publicación de la norma	Fecha limite para recepción de solicitudes con la norma anterior	Fecha límite para el Ingreso del programa transición	Fecha de inicio para evaluar conforme al programa de transición	Fecha de inicio de evaluación únicamente con la norma vigente	Fecha limite para ingreso sol act	Vencimiento de la transición
	Sistemas de Gestión								
ISO 17021-2:2013	Ambiental	2	15-ago-2012	No aplica	No aplica	No aplica	16-ago-2013	NA	15-ago-2014
	Sistemas de Gestión de								
ISO 17021-3:2013	Calidad	2	02-may-2013	No aplica	25-mar-2014	26-mar-2014	02-may-2015	NA	02-may-2015
ISO 17024:2012	Personas	3	03-jul-2012	01-jul-2013	31-may-2013	01-jul-2013	01-jul-2014	NA	01-jul-2015
ISO 17065:2012	Producto	3	10-sep-2012	01-sep-2013	31-ago-2013	01-sep-2013	01-sep-2014	NA	01-sep-2015
ISO 22003-2013	Gestión de Inocuidad de los Alimentos	3	12-dic-2013	31-dic-2014	15-may-2014	01-ene-2015	01-ene-2016	NA	12-dic-2016
Global GAP	Producto	1	01-jul-2015	No aplica	No aplica	No aplica	01-jul-2016	No aplica	01-jul-2016
NMX-R-026-SCFI-2016	Gestión de la Calidad	60 dias	06-dic-2016	06-dic-2016	NA	NA	NA	NA	04-feb-2017
ISO 17021-1: 2015	ocs	2	15-jun-2015	01-ene-2016	31-oct-2015	01-ene-2016	15-jun-2016	31-ene-2017	14-jun-2017
PrimusGFSv2.1-2c	Producto	30 días	27-jun-2017	NA	18-jul-2017	NA	NA	NA	01-ago-2017
ISO 27006:2015	Gestión de la Seguridad de la Información	2	01-oct-2015	01-abr-2016	01-abr-2016	01-abr-2016	01-oct-2016	01-oct-2016	01-oct-2017
ISO 50003:2014	Gestion de la energía	3	14-oct-2014	NA	NA	30-jun-2016	NA	NA	14-oct-2017
FSSC 22000 V4.1	Gestión de inocuidad en los alimentos	1	01-ene-2017	01-sep-2017	01-sep-2017	01-sep-2017	01-ene-2018	01-sep-2017	01-ene-2018
ISO 14001:2015	Gestión Ambiental	3	15-sep-2015	15-sep-2016	15-mar-2016	15-mar-2016	15-mar-2017	15-mar-2017	15-sep-2018
ISO 9001:2015	Gestión de Calidad	3	23-sep-2015	15-sep-2016	15-mar-2016	15-mar-2016	15-mar-2017	15-mar-2017	15-sep-2018
ISO 17021-2:2016	Gestión Ambiental	2	01-dic-2016	01-dic-2017	01-dic-2017	01-dic-2017	01-jun-2018	01-jun-2018	01-dic-2018
ISO 13485	Dispositivos médicos	3	24-mar-2016	24-mar-2017	24-sep-2017	24-sep-2017	24-sep-2018	24-sep-2018	24-mar-2019
ISO 17021-3:2017	Gestión de la Calidad	2	30-mar-2017	30-mar-2018	30-mar-2018	30-mar-2018	30-sep-2018	30-sep-2018	30-mar-2019
MD2-2017	ocs	1	15-jun-2017	NA	15-dic-2017	02-ene-2018	15-jun-2018	NA	15-jun-2018
MD20-2016	OA	2	25-may-2016	NA	NA	NA	NA	NA	25-may-2018
Global GAP V5.1	Producto	30 días	01-jul-2017	NA	NA	NA	01-oct-2017	15-sep-2017	30-sep-2017



Mariano Escobedo nº564 Col. Nueva Anzures, 11590, México D.F. Tel. (55) 91484324 www.ema.org.mx LSC 01800 022 2978

## Política para la testificación de organismos de certificación.

La entidad mexicana de acreditación, a.c., con la finalidad de asegurar la competencia de los organismos de certificación sujetos a la acreditación de Gestión de la Calidad y Gestión Ambiental, da cumplimiento a la norma ISO/IEC 17011 en las cláusulas 7.5.6 y 7.7.3, a la ISO/IEC 17021-1:2015 y al documento mandatorio MD17:2015, además de lo anterior establece en esta política los siguientes requisitos para la realización de las testificaciones en cumplimiento al MD17:2015.

En las actividades de testificación se evaluará la competencia de los organismos de certificación en la programación, planificación, actividades de auditoria, la aplicación de los procedimientos, criterios de certificación, la norma ISO/IEC 17021-1:2015, documentos mandatorios IAF, desempeño del grupo auditor, requisitos del sector y determinación de tiempos de auditoria.

El OC deberá entregar a la entidad el programa completo y actualizado de las auditorias confirmadas y planeadas durante el mes de enero de cada año con la información solicitada (fecha, ubicación, miembros equipo auditor, tipo de auditoría, alcance, etc.), para los programas de Gestión de la Calidad y Gestión Ambiental, se deben considerar las auditorias transfrontera que se realicen, teniendo en cuenta la cooperación con el Organismo de acreditación local. El programa debe ser revisado periódicamente y si es necesario, actualizarse.

Los sectores críticos han sido identificados para cada grupo técnico, de acuerdo al punto 5 y 6 de MD-17:2015. Si el organismo de certificación usa otro sistema de codificación, deberá establecer una correlación entre su sistema de códigos y los sectores definidos en el documento MD-17:2015.

La testificación también puede iniciarse por otras razones, por ejemplo, en respuesta a quejas, reclamos disputas, retroalimentación del regulador de mercado.

Normalmente, la auditoría completa in situ debe ser testificada, a menos que los objetivos de una actividad en particular se pueden satisfacer con una testificación parcial.

Toda auditoría realizada bajo el alcance de acreditación de organismos de certificación puede ser testificada por el organismo de acreditación, el organismo de certificación deberá incluir en el contrato con su cliente la obligación de aceptar la realización de testificaciones por parte de la entidad de acreditación.

Si el organismo de certificación rechaza la testificación de manera injustificada el organismo de acreditación lo turnará a la comisión para la suspensión y cancelación para su determinar su estado, a menos que la negativa esté plenamente justificada y sea aceptada por el organismo de acreditación.

Si los clientes del organismo de certificación rechazan la testificación del organismo de acreditación, con el fin de evitar sanciones, el organismo de certificación deberá retirarle el certificado expedido, a menos que la negativa esté plenamente justificada y sea aceptada por el organismo de acreditación. No se expedirá un certificado acreditado si, para evitar que la auditoría sea testificada, la organización transfiere el certificado con otro organismo de certificación o si el organismo de certificación intenta emitir el mismo certificado bajo la cobertura de otro organismo de acreditación.

Versión 1 Página 1 | 3



Mariano Escobedo nº564
Col. Nueva Anzures,
11590, México D.F.
Tel. (55) 91484324
www.ema.org.mx LSC 01800 022 2978

Las siguientes reglas de testificación aplican para la acreditación inicial y ampliación de la acreditación para cada esquema de sistemas de gestión que se complementará con otras actividades de evolución para garantizar la apropiada cobertura del alcance del solicitante:

- a) Si un grupo técnico tiene sólo un código crítico, el organismo de acreditación deberá realizar una testificación en este código para otorgar la acreditación para todos los sectores del IAF en este grupo.
- b) Si un grupo técnico tiene más de un código crítico, el organismo de acreditación deberá realizar por lo menos una testificación:
  - b.1) en todos los sectores críticos que están identificados por un "y" (en la columna de "Código crítico");
  - b.2) en uno de los sectores críticos que están identificados con un "o" (en la columna de "Código crítico");
- c) Si no es posible realizar la testificación en los sectores del IAF identificados como críticos, el organismo de acreditación puede acordar con el organismo de certificación una de las siguientes dos opciones:
  - c.1) El organismo de acreditación puede otorgar la acreditación solamente en los sectores del IAF no críticos del grupo técnico para uno de los cuales se realizó testificación.
  - c.2) El organismo de acreditación puede otorgar la acreditación en todos los códigos del grupo, pero con la condición de:
    - Que el OEC haya demostrado su competencia en todos los códigos del grupo y que la actividad de testificación del código crítico se lleve a cabo antes de cualquier certificado basado en la acreditación sea emitido.

Sin embargo, en estos casos, si el resultado de la actividad de testificación es negativo, el organismo de acreditación debe considerar la reducción del alcance de la acreditación.

d) Si el organismo de certificación espera acreditarse sólo en uno o más sectores no críticos del IAF, se requiere como mínimo una testificación para cada uno de los grupos de sectores no críticos del IAF.

Para la acreditación inicial de cada esquema de certificación, el organismo de acreditación deberá testificar la etapa 1 y 2 de la auditoría, como mínimo a uno de sus clientes. Antes de testificar la etapa 2 de la misma auditoría, el solicitante deberá presentar el informe completo y/o conclusiones de la etapa 1 al equipo de evaluadores del organismo de acreditación.

Versión 1 Página 2 | 3



Mariano Escobedo nº564 Col. Nueva Anzures, 11590, México D.F. Tel. (55) 91484324 www.ema.org.mx LSC 01800 022 2978

Para los organismos de certificación que sea su primer ciclo de acreditación (entendiéndose como primer ciclo de acreditación desde la primer vigilancia a su primera revaluación), deberá realizar por lo menos una actividad de testificación en cada grupo técnico definidos en el punto 5 y 6 del MD-17:2015 para cada esquema de sistema de gestión.

Para los organismos de certificación que tengan un ciclo de acreditación completo y que hayan evidenciado experiencia y desempeño (durante el primer ciclo no haber tenido no conformidades por competencia en testificaciones) deberá realizar por lo menos una actividad de testificación en cada grupo técnico definidos en el punto 5 y 6 del MD-17:2015 para cada esquema de sistema de gestión y ser complementada con otras actividades de evaluación para garantizar que cada grupo técnico es evaluado durante los siguientes dos ciclos acreditación. La frecuencia de testificación establecida para el primer ciclo será ser reintegrada si se presentan hallazgos por competencia durante este periodo).

Para los organismos de certificación que tengan un ciclo de acreditación completo y que durante el primer ciclo hayan tenido no conformidades por competencia en testificaciones, deberá realizar por lo menos una actividad de testificación en cada grupo técnico definidos en el punto 5 y 6 del MD-17:2015 para cada esquema de sistema de gestión y ser complementada con otras actividades de evaluación para garantizar que cada grupo técnico es evaluado durante un ciclo acreditación.

Además de la realización de las testificaciones de acuerdo a lo anterior, el organismo de acreditación debe garantizar la competencia en todo el alcance de los sectores IAF acreditados durante el ciclo de acreditación que le corresponda, para lo cual se deben realizan las siguientes actividades complementarias:

- Evaluación de competencias (cuando el OC no tenga certificados emitidos en el sector)
- Evaluación en sitio de los certificados emitidos (cuando el OC únicamente tenga 1 o 2 certificados emitidos en el sector)

En caso de que durante el ciclo de acreditación correspondiente no realice la testificación o las actividades de evaluación complementarias en alguno de los sectores según corresponda, el sector será dado de baja al término del ciclo corriente.

El organismo de certificación deberá garantizar al grupo testificador el acceso a la información de su cliente durante la testificación.

La retroalimentación realizada para beneficio del organismo de certificación tendrá lugar al final de la testificación, siempre en ausencia de los clientes del organismo de certificación.

Atentamente Gerencia de Organismos de Certificación

Versión 1 Página 3 | 3